

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE DEFENSA

64 REAL DECRETO 1587/1988, de 29 de diciembre, por el que se modifica el artículo 1.º del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio, de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa.

Como consecuencia de la reorganización del Ejército de Tierra se hace necesario modificar la estructura de desconcentración de facultades en materia de contratación administrativa establecida para dicho Ejército en el punto 4 del artículo 1.º del Real Decreto 1127/1986, de 6 de junio («Boletín Oficial del Estado» número 142).

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1988,

DISPONGO:

Artículo único.—El punto 4 del artículo 1.º del Real Decreto 1127/1986, de desconcentración de facultades de contratación administrativa, queda redactado de la siguiente manera:

4. Ejército de Tierra.
- 4.1 Jefe del Estado Mayor del Ejército.
- 4.2 Jefe del Mando Superior de Personal.
- 4.3 Jefe del Mando Superior de Apoyo Logístico.
- 4.4 Director de Personal.
- 4.5 Director de Enseñanza.
- 4.6 Director de Asistencia al Personal.
- 4.7 Director de Abastecimiento y Mantenimiento.
- 4.8 Director de Asistencia Sanitaria.
- 4.9 Director de Infraestructura.
- 4.10 Director de Transportes.
- 4.11 Director de Asuntos Económicos.
- 4.12 Capitanes generales, Comandante general de la Zona Militar de Baleares y Jefes del MALZIR: Hasta 100 millones de pesetas.

DISPOSICION FINAL

El presente Real Decreto entrará en vigor el día 1 de enero de 1989 y la modificación que se introduce se aplicará a los expedientes de contratación que se instruyan con cargo a los presupuestos de 1989 desde la fecha señalada.

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1988.

El Ministro de Defensa,
NARCIS SERRA I SERRA

JUAN CARLOS R.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA

65 ORDEN de 29 de diciembre de 1988 por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión de los Impuestos sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados y sobre Sucesiones y Donaciones.

La Orden de 30 de enero de 1987 reguló la autoliquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados cuando tiene por objeto la transmisión de vehículos usados, y, al mismo tiempo, aprobó los precios medios de venta utilizables como medio de comprobación tanto en este Impuesto como en el —entonces— General sobre las Sucesiones. Dichos precios medios de venta fueron actualizados, para 1988, por Orden de 29 de enero de 1988. Hoy procede hacer lo propio para 1989, con una nueva referencia: La aplicabilidad de los precios medios al Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, tras haberse regulado su autoliquidación —aunque sea con carácter provisional— por el Real Decreto 422/1988, de 29 de abril.

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La tabla de precios medios de venta que figura en el anexo II de la Orden de 30 de enero de 1987 queda sustituida a todos los efectos por la que se recoge en el anexo de esta Orden.

Art. 2.º Los precios medios de venta que se aprueban por esta disposición serán utilizables como medio de comprobación en la gestión del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de enero de 1989.

Madrid, 29 de diciembre de 1988.

SOLCHAGA CATALAN

Ilmo. Sr. Secretario general de Hacienda.